ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

EXPEDIENTE N.º 19.882

5 DE ABRIL DE 2018

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 1- Se desafecta del dominio público el terreno inscrito bajo el sistema de folio real matrícula número dos tres siete tres cinco seis-cero cero cero (N.º 237356-000); naturaleza: terreno zona de parque. Situada en el distrito 3°, Carmen, cantón 1 de la provincia de Cartago. Linderos: al norte con el Grupo Mutual de Construcciones y Antonio Meneses Martínez; al sur con el Banco Crédito Agrícola (Bancrédito), Carlos Matamoros Calvo, Sandra Romero García, Mario Banco Monge, Juan Rafael Ramírez Solano, Gerardo Brenes Sanabria, Socorro Villalobos Navarro, Lino Soto Sequeira y Jorge Alvarado Fuentes; al este con Antonio Meneses Martínez, y al oeste con calle pública. Mide dos mil ciento treinta y dos metros cuadrados (2.132m²). Plano de catastro número C-uno cinco tres tres siete tres cinco - dos cero uno uno (N.° C-1533735-2011).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago, cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho cero (N.º 3-014-042080), para que done a la Junta de Educación de la Escuela de San Blas de Cartago, cédula de persona jurídica número tres-cero cero ocho cero ocho siete cinco cuatro uno (N.º 3-008-087541), libre de anotaciones y gravámenes, el inmueble de su propiedad descrito en el artículo 1, inmueble que será destinado a la ampliación de la Escuela de San Blas de Cartago.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro.

ARTÍCULO 4- En caso de que el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón Central de Cartago.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Marta Arauz Mora

Laura Garro Sánchez

Óscar López

Javier Cambronero Arguedas

Gerardo Vargas Varela
Diputadas y diputados